



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 29 -2017-CONCYTEC-SG

Lima, 11 JUL. 2017

**VISTOS:** Los Informes N° 167 y 177-2017-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística, el Informe N° 064-2017-CONCYTEC-OGA-OTI, el Informe Técnico para Estandarización de Software N° 001-2017-CONCYTEC/OGA-OTI y el Informe N° 0144-2016-OGA-OTI-PVM del Encargado de las funciones de Oficina de Tecnologías de Información, el Memorándum N° 185-2017-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 038-2017-CONCYTEC-OGAJ-LMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que el referido dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante, el Reglamento) señala en su segundo párrafo que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento define la Estandarización como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 9 de enero del 2016, (en adelante, la Directiva), establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, la Directiva en su Numeral 7.1 señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, el Numeral 7.2 de la Directiva, establece que para que proceda la estandarización, se debe verificar los siguientes presupuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;





Que, del mismo modo el Numeral 7.3 de la Directiva refiere que cuando el área usuaria, es decir aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados entre otros, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización, señalados en el considerando precedente, y la incidencia económica de la contratación; v) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y vi) la fecha de la elaboración del informe técnico;

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización de Software N° 001-2017-CONCYTEC/OGA-OTI, para Controlador de Dominio basado en Microsoft Server (AD) y su servicio de implementación, la Oficina de Tecnologías de Información sustenta la estandarización para la adquisición de licencia de uso de software para Controlador de Dominio basado en Microsoft Windows Server, en base a los siguientes aspectos: i) identifica la preexistencia de equipos de cómputo que se autentican en el controlador de dominio; ii) CONCYTEC requiere una licencia de sistema operativo Windows Server en su última versión para servidor de 64 bits, diseñado para gestionar sistemas operativos clientes Microsoft Windows 7, Microsoft Windows 8.1 y Microsoft Windows 10, que permita habilitar el rol de servicios de dominio de Active Directory (AD DS) para crear infraestructura escalable, así como habilitar el servicio DHCP Server, DNS Server, Terminal Services y permitir que se conecten 250 clientes Microsoft Windows 10 Pro (CAL); iii) la adquisición de la licencia de uso de software para Windows Server en su última versión así como su implementación permitirá superar problemas de autenticación de usuarios a la red LAN así como reducir los riesgos asociados a la seguridad de la información, permitirá implementar controles de seguridad y disponer de soporte del fabricante para actualizaciones, la licencia será implementada en servidor HP existente en el Centro de Datos; iv) justifica la adquisición de la licencia en razón a que CONCYTEC cuenta con estaciones de trabajo con sistemas operativos Microsoft Windows y la adquisición de la licencia de uso de software y su implementación permitirán que los servicios de red como autenticación al dominio operen de manera adecuada asegurando con ello la calidad de los servicios y la información de los usuarios; v) la licencia de uso de software para Windows Server en su última versión y su implementación son accesorios y complementarios para la funcionalidad de todos los equipos de escritorio del CONCYTEC que se conectan a la red LAN; vi) la implementación de este controlador de dominio debe ser efectuado por proveedores que dispongan de profesionales certificados en la Plataforma Microsoft Server; vii) contiene el nombre, cargo y firma del Encargado de las funciones de la Oficina de Tecnologías de Información; viii) tiene como fecha de elaboración el 5 de abril del 2017;

Que, el cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 7.3 de la Directiva, ha quedado acreditado en el Informe Técnico descrito en el considerando anterior, expedido por la Oficina de Tecnologías de Información, mediante el cual se ha sustentado técnicamente la estandarización de i) la Adquisición de Licencia de Uso de Software para Controlador de Dominio Microsoft Windows Server y ii) el Servicio de implementación de un Controlador de Dominio basado en Windows Server;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico para Estandarización de Software N° 001-2017-CONCYTEC/OGA-OTI, la vigencia de la estandarización será de veinticuatro (24) meses, contado a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose







que en caso de variar las condiciones que la determinaron, la Oficina de Tecnologías de Información informará tal hecho a la Oficina General de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico para estandarización de Software N° 001-2017-CONCYTEC/OGA-OTI, que sustenta la opinión técnica favorable del Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de Información, la opinión favorable de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística y el Memorando N° 185-2017-CONCYTEC-OGA, mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Administración otorga la conformidad respectiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de Vistos, concluye que la aprobación de la estandarización de la Adquisición de Licencia de Uso de Software para controlador de Dominio Microsoft Windows Server y el Servicio de implementación de un Controlador de Dominio Microsoft Windows Server, se encuentra en el supuesto establecido en el Artículo 8 del Reglamento;

Que, el Numeral 7.4 de la Directiva, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, la cual deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2017-CONCYTEC-P, de fecha 12 de enero del 2017, la Titular de la Entidad delegó en la Secretaría General la facultad de autorizar los procesos de estandarización;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Encargado de las funciones de la Oficina de Tecnologías de Información y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y sus modificaciones, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia N° 004-2017-CONCYTEC-P;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Estandarización de: i) la Adquisición de Licencia de Uso de Software para Controlador de Dominio Microsoft Windows Server, y ii) el Servicio de implementación de un Controlador de Dominio Microsoft Windows Server, conforme a las características detalladas en el Informe Técnico para Estandarización de Software N° 001-2017-CONCYTEC/OGA-OTI, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Estandarización aprobada en el Artículo precedente tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contado a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 3.-** La aprobación de la Estandarización de: i) la Adquisición de Licencia de Uso de Software para Controlador de Dominio Microsoft Windows Server, y ii) el Servicio de implementación de un Controlador de Dominio Microsoft Windows Server, no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

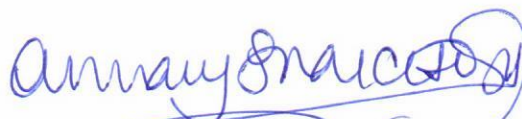




**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnología de Información, para que verifique durante el periodo de vigencia de la Estandarización de: i) la Adquisición de Licencia de Uso de Software para Controlador de Dominio Microsoft Windows Server y ii) el Servicio de implementación de un Controlador de Dominio Microsoft Windows Server, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación. En caso varíen las referidas condiciones deberá informar a la Oficina General de Administración a fin que efectúe las acciones correspondientes para dejar sin efecto la estandarización.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
Anmary Narciso Salazar  
Secretaria General (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC



**INFORME TÉCNICO PARA ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE NRO. 001-2017-  
CONCYTEC/OGA-OTI**

**1. MATERIA**

Sustentar el proceso de estandarización para la adquisición de software para controlador de dominio basado en Microsoft Server.

**2. BASE LEGAL**

- Ley Nro 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. Nro. 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

**3. ANTECEDENTES**

- En el CONCYTEC desde el 2005 se emplea un controlador de dominio basado en Windows Server 2003 EE SP2, este controlador permite autenticación de todos los usuarios conectados a la red LAN del CONCYTEC además que tiene implementado otros servicios como DHCP, DNS y File Server.
- Con la finalidad de mantener operativo este servicio y reducir riesgos asociados al mismo por ser hoy en día una versión sin soporte por el fabricante se requiere su cambio por una versión actual. La directiva Nro. 004-2016-OSCE-CD del OSCE, indica que para la contratación de bienes y servicios donde resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado.

**4. ANALISIS**

Microsoft Windows Server configurado como Controlador de Dominio es una plataforma de software que es utilizado por el CONCYTEC desde el 2005 en su versión 2003 EE SP2. En la actualidad este controlador es usado para autenticación de todos los usuarios con sistemas operativos Microsoft y aplicaciones que se conectan al mismo. Además en el mismo se tiene implementados otros servicios como DHCP, DNS y File Server.

**4.1 Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente**

La versión actual del Controlador de Dominio que están configurado en un Windows Server 2003 EE SP2 está instalado en el siguiente equipo:

Servidor	Marca	Modelo	Procesador	Cód Invent
Windows Server 2003	HP	ProLiant DL 380	Intel Xeon	4843

La cantidad de computadoras de escritorio que se conectan a la red LAN mediante este Controlador de dominio es la siguiente:

	Windows 7 Professional	Windows 8 y 8.1 Pro	Windows 10 Pro	TOTAL
PCs	8	142	43	193
Laptops / Ultrabooks	3	24	3	30





#### 4.2 Descripción del bien o servicio requerido

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	Adquisición de licencia de uso de software para controlador de dominio.
02	Servicio de Implementación de un controlador de dominio basado en Windows Server

De la Licencia:

- 01 licencia de sistema operativo Windows Server en su última versión para servidor de 64 bits
- Diseñado para gestionar sistemas operativos clientes Microsoft Windows 7, Microsoft Windows 8.1 y Microsoft Windows 10.
- Que permita habilitar el rol de Servicios de Dominio de Active Directory (AD DS) para crear una infraestructura escalable.
- Que permita habilitar el servicio DHCP Server, DNS Server, Terminal Services.
- Debe permitir que se conecten 250 clientes Microsoft Windows 10 Pro (CAL)

Del servicio de implementación:

- La implementación se efectuará en servidor existente en la institución y con la licencia que se adquiriera.
- Antes de la implementación el proveedor remitirá su plan de trabajo con detalle de actividades.
- Actualmente el CONCYTEC dispone de un servidor con el rol de AD basado en Windows Server 2003 del cual se debe migrar o replicar la información de usuarios, grupos, unidades organizativas y otras configuraciones que permitan en lo posible un cambio transparente hacia el lado del usuario final.
- Se debe configurar nuevamente los servicios de DHCP, DNS
- Se debe configurar las Directivas de grupo (GPO) para el dominio.
- La implementación se efectuará en coordinación con OTI.

La licencia de uso de software para Windows Server en su versión actual y el servicio de implementación, son accesorios y complementarios para la funcionalidad de todos los equipos de escritorio del CONCYTEC que se conectan a la red LAN.

#### 4.3 Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido

La licencia de uso de software para Windows Server en su última versión así como su implementación, permitirán superar problemas de autenticación de usuarios a la red LAN así como reducir los riesgos asociados a la seguridad de la información. Es así que se podrán implementar de mejor manera controles de seguridad y se podrá disponer de soporte del fabricante para actualizaciones que la versión en operación ya no dispone por ser obsoleta. Esta licencia será implementada en servidor HP existente en el Centro de Datos.

#### 4.4 Justificación de la estandarización

La estandarización de los requerimientos indicados en el numeral 4.2 resultan necesarios en vista que el CONCYTEC cuenta con estaciones de trabajo con sistemas operativos Microsoft Windows. Es así que el requerimiento de licencia de uso de software y su implementación permiten que los servicios de red como autenticación al dominio operen adecuadamente, asegurando la calidad de los servicios y la información de los usuarios.



Cabe recalcar que los sistemas operativos de red de las estaciones de trabajo asignadas a los usuarios tienen versiones actuales y ya no son compatibles con la versión del Controlador de Dominio y muchas funcionalidades ya no están disponibles, por otro lado el que ya no se puedan efectuar actualizaciones en el Windows Server 2003 del controlador de dominio incrementa el riesgo de incidentes de seguridad. Es por ello que el CONCYTEC ha decidido cambiar el Controlador de Dominio por uno en versión actual y 100% compatible con las estaciones de trabajo.

De no cambiar el Controlador de Dominio implementado en Windows Server 2003 por uno en versión actual (Windows Server 2016), la información de los usuarios estaría en riesgo ya que la disponibilidad estaría afectada al no poder ingresar los usuarios a sus cuentas de red y esto sería un incidente crítico. La implementación de este Controlador de Dominio debe ser efectuado por proveedores que dispongan de profesionales certificados en la Plataforma Microsoft Server.

#### **4.5 Vigencia**

El periodo de vigencia de la estandarización es de 24 meses

#### **4.6 Persona responsable de la evaluación**

Nombre: Percy Vásquez Machicao

Cargo: Encargado de las Funciones de la Oficina de Tecnologías de Información

### **5. CONCLUSION**

Por las razones expuestas, se emite opinión técnica favorable y se recomienda la estandarización del Software requerido en el numeral 4.2, el mismo que apoyará en el logro de los objetivos y metas de la Institución, concluyéndose que el software cumple con las características técnicas requeridas por la Oficina de Tecnologías de Información.

### **6. RECOMENDACION**

Teniendo en cuenta la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, se recomienda gestionar la estandarización del software requerido para un Controlador de Dominio basado en Windows Server en su última versión.

Finalmente cabe mencionar, que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.

Atentamente,

05 ABR 2017

